



SELLOQVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑODE MILY SEISCIE-
NTOS Y CINQVENTAYVNO.

Don Llamado. Vista y oído lo
del acuerdo de la Diputación
del dicho oficio al dicho Don
Juan Ruiz de Guzmán en nombre de
dicho licenciado Don Fernando de
Ayala y en virtud de dicho su
poder que queda en poder de
Don Juan Ruiz de Guzmán — visto
por mí. Por lo que se acordó
do. Por lo tanto. Dio la Diputación del
dicho oficio de Alcalde de la Hermandad
del Estado de los Bijos de la Go. a
al dicho Don Juan Ruiz de Guzmán en
nombre del dicho Don Fernando
y en virtud de ella como en abas
segunda y tercera al dicho
Don Juan Ruiz de Guzmán que lo des
cubrió y firmó de la mano
Juan de los Jaen de Guzmán que el dicho
Don Fernando supiere. Para
bien y del mundo el dicho oficio
de Alcalde de la Hermandad en
el Estado de los Bijos de la Go. y en
las causas que se terminare quando
se suscitare a los D. de Guzmán
Cumplida con su obligación y
siendo necesario a este fin